Del tomo de 1735

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En la M. N. y M. L. Ciud. de Lima en quinze
dias del mes de Abril de mil setecientos treinta
años, Se reunieron al concejo los Sres. Luis de Larea Jurado
y Regidor de el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad
Dijeron que Por auto de Su Excelencia el Sr. Don
Diego Ladron de Guevara, del Consejo de S. M. Dios
Guarde Oidor Decano de esta Real Audiencia, Presidente
Gobernador y Capitan General de estos Reynos
y Provincias del Piru, se ha dado orden para que
Nicolas Gil Bien de Alferez Real, Don Felix Maria
de Pedro Joseph de Olea Ybarra, Don Diego Ruiz Dorado
y Charles Perez de Bedoya, Dos Bienes Seores

Y Don Diego Arizaga

Portero Que este Ayuntamiento Real visto Ynpedido de todo
Mrd. Ruiz de Arce Mr. Portero de Estrados de esta
Real Audiencia que corriendo a su cargo las Ren
tas del Almojarifazgo por arrendamiento que
Se hizieron Ygual en la propia Audiencia por
el Tiempo de dos años pasados de dar pasaporte los que
Tienen Melonas no pagaron el dere. Correspondiente
a dho Almojarifazgo y Que este no tiene
los demas que se Selleuaron y de pagar los
dhos dere. Lo que se le Ynpedyr por
parte de la Recaudacion de ellos, y que
por ello no pueden pagar dho arrendamiento
y concluyen pidiendo a esta Ciud. se sirva
de Dirigir poner su autoridad con dho Sr.
Corr. para que en su Ynterin se
haga y arreglado a la costumbre notorio